

**RESOLUCION EXENTA SII N° 1260 DEL 09/MARZO/2011**

MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS

FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	SOCIEDAD COMERCIAL MACHELAN LIMITADA
RUT N°	:	76.003.281-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	SOCRATES ARISTOTELES AGUILAR BARRIENTOS
R.U.T. REP.LEGAL	:	8.252.342-1
DOMICILIO	:	Pasaje Cerrillos 895, Lintz. Puerto Montt
GIRO	:	Pesca Artesanal

El escrito de fecha 26 de Enero de 2011 del contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL MACHELAN LIMITADA, RUT N° 76.003.281-6, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

**CONSIDERANDO**

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 15 de la Resolución Ex. N° 3311 del 30 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas".

El informe N° 84 del 01 de Marzo 2011 de la Fiscalizadora Tributaria Valeria Mayorga Maldonado, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de especies hidrobiológicas.

**SE RESUELVE:**

HA LUGAR a lo Solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3311/2000, OTORGASE al contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL MACHELAN LIMITADA, RUT N° 76.003.281-6, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de especies hidrobiológicas.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**DISTRIBUCION:**

- Director Regional
- Contribuyente  
Pasaje Cerrillos 895, Lintz. Puerto Montt
- Departamento Fiscalización
- Expediente